

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 28 de octubre de 2004

en los asuntos acumulados T-219/02 y T-337/02: Olga Lutz Herrera contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾

(«Función pública — Concurso general — No admisión a las pruebas — Convocatoria de oposición — Límite de edad»)

(2005/C 6/66)

(Lengua de procedimiento: español)

En los asuntos acumulados T-219/02 y T-337/02, Olga Lutz Herrera, con domicilio en Bruselas (Bélgica), representada por los Sres. J.R. García-Gallardo Gil-Fournier y J. Guillem Carrau, abogados, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. J. Currall y Sra. H. Tserepa-Lacombe, asistidos por los Sres. J. Rivas Andrés y J. Gutiérrez Gisbert, que designa domicilio en Luxemburgo), que tienen por objeto sendas demandas de anulación de las decisiones del tribunal de la oposición COM/A/6/01 de 31 de julio de 2001 y del tribunal de la oposición COM/A/10/01 de 20 de diciembre de 2001, por las que no se admite la participación de la demandante en las pruebas de dichas oposiciones debido a que no cumplía el requisito del límite de edad y, subsidiariamente, sendas demandas de anulación de las desestimaciones de las reclamaciones administrativas presentadas por la demandante contra las decisiones de los tribunales de las oposiciones COM/A/6/01 y COM/A/10/01, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta), integrado por la Sra. P. Lindh, Presidenta, y los Sres. R. García-Valdecasas y J.D. Cooke, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacios González, administrador principal, ha dictado el 28 de octubre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Desestimar los recursos.

2) Cada parte cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 233 de 28.9.2002.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 26 de octubre de 2004

en el asunto T-55/03: Philippe Brendel contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾

(Funcionarios — Nombramiento — Clasificación en grado y escalón — Bonificación de antigüedad de escalón — Recurso de indemnización)

(2005/C 6/67)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-55/03, Philippe Brendel, funcionario de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio en Bruselas (Bélgica), representado por M^{es} G. Vandersanden y L. Levi, abogados, contra la Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. J. Currall y Sra. F. Clotuche-Duvieusart, asistidos por el Sr. D. Waelbroeck, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo), que tiene por objeto, por un lado, una solicitud de anulación de la decisión de la Comisión por la que se clasifica al demandante en el grado A7, escalón 2 y, por otro lado, una pretensión de indemnización de los daños y perjuicios que el demandante afirma haber sufrido, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por los Sres. J. Pirrung, Presidente, A.W.H. Meij y N. Forwood, Jueces; Secretaria: Sra. B. Pastor, Secretaria adjunta, ha dictado el 26 de octubre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Condenar a la Comisión a pagar los intereses de demora relativos al importe resultante de la diferencia entre la retribución debida al demandante, correspondiente al grado A7, escalón 3, y la retribución correspondiente al grado A7, escalón 2, a contar desde el 16 de abril de 2001. Los intereses se calcularán a partir de los respectivos vencimientos en que hubiera debido efectuarse cada pago con arreglo al Estatuto, hasta el abono total del mismo. El tipo de interés aplicable se calculará en función del tipo fijado por el Banco Central Europeo para las operaciones principales de refinanciación, aplicable durante las distintas fases del período en cuestión, aumentado en dos puntos.
- 2) No ha lugar a pronunciarse sobre la pretensión relativa al pago de la diferencia entre la retribución debida al demandante, correspondiente al grado A7, escalón 3, y la retribución correspondiente al grado A7, escalón 2, a partir del 16 de marzo de 2001.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) La Comisión soportará sus propias costas y tres cuartas partes de las costas del demandante.
- 5) El demandante soportará una cuarta parte de sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 101 de 26.4.2003.